

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Curso de Director de Actividades Juveniles 2019.....4320

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 8 de junio de 2019.....4323

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2019.....4324

FERNÁN CABALLERO

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.....4325

MORAL DE CALATRAVA

Convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de la localidad. Año 2019.....4326

PUEBLA DE DON RODRIGO

Aprobación de las bases para la selección del personal Técnico Administrativo, Docente y Profesor/a de Formación Básica para el Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional.....4331

Aprobación de las bases para la selección de los alumnos trabajadores del programa para la recualificación y reciclaje profesional.....4332

PUERTOLLANO

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 56/2019.....4333

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 57/2019...4337

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 58/2019...4338

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 60/2019.....4340

Citación para notificación por comparecencia. Edicto 61/19.....4342

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente 105/2019 de aprobación de la ordenanza reguladora de las licencias de zanjas y catas de dominio público municipal.....4347

Aprobación definitiva del expediente 109/2019 de la ordenanza reguladora de la instalación de postes provisionales en la vía y espacios públicos.....4359

TORRENUEVA

Aprobación inicial del expediente número SUP. 1/19 de suplemento de crédito.....4363

VALENZUELA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico de 2019.....4364

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

CIUDAD REAL

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes de La Mancha de Toledo, en el ámbito de la U.U.H.H. 04.02-Lillo-Quintanar y U.U.H.H. 04.03-Consuegra-Villacañas (Referencia administrativa 23/19).....4366

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de aguas subterráneas del Acuífero 19. (U.U.H.H. 04.01 Sierra de Altomira. Referencia Administrativa 22/19).....4367

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento ordinario 818/2018 a instancias de Elena Gabriela Dinu.....4368

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

Despido/ceses en general 362/2019 a instancias de Vanessa Rabadán Iniesta.....4370

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 55 página/s. Página 3 de 55. Código de Verificación Electrónica (CVE) KZlwrVzvwApqoBQ9/y6J



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación Provincial por decreto número 2019/1150 de fecha 05/03/19, ha aprobado el Curso de Director de Actividades Juveniles 2019, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

De conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y teniendo en cuenta que, en el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene desarrollando esta actividad desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

Con el fin de formar a jóvenes de la provincia para que tengan una mayor cualificación para enfrentarse al mercado laboral y poder ampliar sus opciones de cara a la consecución de un empleo, el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud organiza un Curso de Directores de Actividades Juveniles.

El curso de Director de Actividades Juveniles va dirigido a 25 jóvenes de la provincia de Ciudad Real con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años. Será condición para acceder al curso de Director de Actividades Juveniles reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Monitor de Actividades Juveniles y demostrar una experiencia en actividades juveniles, de al menos 150 horas, posterior a la obtención del Título de Monitor.
- Poseer el título de Bachillerato o equivalente y acreditar una experiencia de, al menos 300 horas, en puestos de responsabilidad de actividades juveniles.

El Curso se impartirá los viernes por la tarde, sábados en jornada completa y domingos por la mañana en Ciudad Real empezando el 20 de septiembre y finalizando el 29 de noviembre.

Según la Orden de 23 de junio de 1999, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Comunidad de Castilla-La Mancha, el curso de Director de Actividades Juveniles consta de las siguientes fases:

- Fase teórico-práctica de 150 horas (esta fase es la que se imparte del 13 de septiembre al 22 de noviembre).
- Fase práctica de 175 horas (la escuela de animación Consejoven facilitará la realización de la fase práctica).

Tras la realización de las fases teórica-práctica y la de prácticas se consigue el título homologado y oficial expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cada joven deberá abonar directamente en la cuenta que se indica la cantidad de 60,00 euros en concepto de matrícula del Curso de Director de Actividades Juveniles.

Antes de hacer el ingreso asegúrate de que todavía quedan plazas libres																							
IBAN				entidad				sucursal				D.C.		Nº de cuenta									
E	S	0	8	2	0	4	8	3	2	1	1	7	4	3	4	0	0	0	0	9	9	6	9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Será obligatorio para todos los alumnos asistir, como mínimo, al ochenta por ciento de las sesiones de la fase teórico-práctica.

Aquellos que estén interesados en realizar el Curso de Director de Actividades Juveniles deberán presentar la siguiente documentación en el Registro General de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sito en la Plaza de la Constitución, número 1 de Ciudad Real:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Certificado de empadronamiento para aquellos que en el D.N.I. figure como localidad del domicilio una que no pertenezca a la provincia de Ciudad Real (sólo para los nacidos en una provincia distinta de Ciudad Real).
- Título de Monitor de Actividades Juveniles y acreditación que demuestre una experiencia en actividades juveniles, de al menos 150 horas, posterior a la obtención del Título de Monitor.
- Título de Bachillerato o equivalente y acreditación que demuestre una experiencia de, al menos 300 horas, en puestos de responsabilidad de actividades juveniles.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la aparición del anuncio de este curso en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 6 de septiembre de 2019. En el caso de que llegado ese día quedaran plazas libres, el plazo quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se recibiesen tantas solicitudes como plazas se han ofertado.

Las plazas se irán reservando por riguroso orden de recepción de las solicitudes en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real. El curso, que impartirá la Escuela de Animación Conserjoven, se realizará siempre que haya un mínimo de 15 alumnos, en el caso de que no hubiese alumnos suficientes se suspendería el curso.

ANEXO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
CURSO DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES JUVENILES
(Ciudad Real. 20 de septiembre al 29 de noviembre de 2019)

La presente solicitud deberás presentarla en el Registro General de Diputación (Plaza de la Constitución, 1. 13071 - Ciudad Real).

DATOS PERSONALES:

Apellidos:			
Nombre:		Fecha de nacimiento	
D.N.I.:	E-mail:	@	
Domicilio:			Nº, piso, letra
Localidad:			Código Postal:
Teléfono:	Móvil:		

El importe de la matrícula (60,00 euros) se deberá hacer efectivo en el siguiente número de cuenta indicando en el concepto: Curso de Director de Actividades Juveniles y el nombre del alumno.

Antes de hacer el ingreso asegúrate de que todavía quedan plazas libres																							
IBAN				entidad				sucursal				D.C.		Nº de cuenta									
E	S	0	8	2	0	4	8	3	2	1	1	7	4	3	4	0	0	0	0	9	9	6	9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documentación adicional. Junto con la presente solicitud deberás aportar:

	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
	Certificado de empadronamiento para aquellos que en el DNI figure como localidad del domicilio una que no pertenezca a la provincia de Ciudad Real (sólo para los nacidos en una provincia distinta de Ciudad Real).
	Resguardo de haber abonado el importe de 60,00 € en concepto de matrícula del Curso de Monitor de Actividades Juveniles
	Título de Monitor de Actividades Juveniles y acreditación que demuestre una experiencia en actividades juveniles, de al menos 150 horas, posterior a la obtención del Título de Monitor.
	Título de Bachillerato o equivalente y acreditación que demuestre una experiencia de, al menos 300 horas, en puestos de responsabilidad de actividades juveniles

El plazo para la presentación de esta solicitud finaliza el 6 de septiembre de 2019. En el caso de que llegado ese día quedaran plazas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas. Las plazas se irán reservando por riguroso orden de recepción en el Registro General de Diputación.

Ciudad Real, a ___ de _____ de 2019.

Firmado: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de junio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1613

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

DECRETO 2019/0119

En virtud de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente;

Resuelvo:

Delegar en el Concejal don Jacinto Arriaga Arcediano la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día ocho de junio de 2019 a las 19:30 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial de Argamasilla de Calatrava, y cuyos contrayentes son don Ángel Sánchez Sánchez y doña María del Pilar Fuentes Cobo.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta, Jacinta Monroy Torrico.

En Argamasilla de Calatrava, a veintinueve de mayo de 2019.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 1614

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

DECRETO 2019/0120.

En virtud de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente;

RESUELVO:

Delegar en el Concejal don Sergio Gijón Moya la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día ocho de junio de 2019 a las 13:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Argamasilla de Calatrava, y cuyos contrayentes son don David Romero Palomo y doña Ana Lorena Ojeda Sánchez.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Jacinta Monroy Torrico, en Argamasilla de Calatrava, a veintinueve de mayo de 2019.

La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 1615

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FERNÁN CABALLERO**

ANUNCIO

EXPOSICION PÚBLICA CUENTA GENERAL 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, se expone al público en la Secretaría Municipal, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de veintitrés días hábiles, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fernán Caballero, a 3 de junio de 2019.- El Alcalde (en funciones), Manuel Hondarza Dorado.

Anuncio número 1616

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Decreto de Alcaldía número 0522/2019 de fecha 20 de mayo.

Aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de la localidad: Año 2019.

En relación a la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 115 de 12 de Junio de 2014; y,

Vista la propuesta formulada con fecha 26.04.2019 por la Concejalía Delegada de Deportes para la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de la localidad: Año 2019.

Visto el informe jurídico número 0041/2019 expedido con fecha 16.05.2019 por la titular de la Secretaría General de la Corporación, respecto de la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2019.

Visto el informe de intervención número 0035/2019 de fiscalización en materia de subvenciones expedido con fecha 17.05.2019 por el Interventor municipal, respecto de la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2019.

Vista la certificación de retención de crédito expedida con fecha 17.05.2019 por el titular de la Intervención municipal, respecto de la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2019, por importe total máximo de 4.000,00 euros.

Vista la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones, contenida en el informe jurídico a que hace referencia el Visto segundo anterior.

Visto el contenido del artículo 28 de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal para el año 2019.

Vistas las competencias que le confiere el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Por el presente decreto:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2019, de conformidad con las siguientes bases:

“Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de ayudas a conceder a deportistas del municipio, durante la temporada deportiva 2018/2019, concretamente desde el mes de septiembre del año 2018 al mes de agosto del año 2019).

Primera. Instrucción y gestión.

La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía Delegada de Deportes, resolviéndose por el Alcalde-Presidente a propuesta de la comisión de valoración. Una vez resuelta la convocatoria, asumirá la condición de órgano gestor de la convocatoria de subvenciones el Área de Intervención del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La convocatoria y/o el extracto para la concesión de ayudas económicas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y anuncio en el página web municipal.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los/las jóvenes deportistas de Moral de Calatrava que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cumplido 25 años en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) Ser residente en Moral de Calatrava.
- c) Pertenecer a un club deportivo federado de fuera de la localidad.
- d) Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.

Tercera.- Objeto de la subvención.

Se convocan ayudas para el transporte, en régimen de concurrencia competitiva, que tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las jóvenes deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva. La dotación total de estas ayudas será de hasta 4.000 euros como máximo con cargo al presupuesto de la entidad para el año 2019. No podrán optar a esta subvención miembros de clubes federados que sean subvencionados por esta entidad dentro de otra subvención.

Cuarta. Criterios de concesión

a) Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1.- Participación en:

1.a.- Competiciones internacionales: 3 puntos.

1.b.- Selección nacional: 2 puntos.

1.c.- Selección autonómica de otros deportes: 1 punto.

2.- Campeón en la temporada anterior de:

2.a.- España: 3 puntos.

2.b.- Autonómico: 2 puntos.

2.c.- Provincial: 1 punto.

3.- Historial deportivo: hasta 1 punto. En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.

4.- Renta: hasta 3 puntos. Se tendrá en cuenta, previo informe de los Servicios Sociales municipales, la capacidad de los solicitantes para afrontar el gasto de transporte para la práctica de la actividad deportiva.

b) Los criterios objetivos de reparto de las ayudas serán los siguientes:

- Categoría estatal, regional o provincial.

- Kilómetros realizados que se justifiquen debidamente, según días de entrenamiento y distancia desde el domicilio del deportista.

Quinta.- Requisitos formales.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge como Anexo I y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones a realizar en el resto de la temporada deportiva.

2.- Presupuesto que detalle los gastos previos (conceptos e importe) así como destino de la posible ayuda. Detallando distancia a punto de entrenamiento y días semanales del mismo, esto se acreditará mediante certificado del club que indique días de entreno, lugar y distancia.

3.- Certificado de empadronamiento y fotocopia del D.N.I y de la licencia federativa.

4.- Declaración de todas las subvenciones, ayudas que haya recibido o reciba de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las solicitadas en el presente año, y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la L.G.S. La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP.

Sexta.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria y/o su extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo.

Séptima.- Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a un máximo de 4.000 euros que se harán efectivas con cargo a la aplicación 5.341.489.01 del presupuesto de gastos de Moral de Calatrava de 2019 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Octava.- Resolución de la subvención y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria y/o extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria acordará tanto el otorgamiento, como la desestimación, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, en el domicilio para notificaciones indicado en la correspondiente solicitud; se publicará en la sede electrónica municipal y anuncio en la página web municipal y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de octubre de 2019.

La ayuda deberá ser destinada a gastos de transporte del deportista, por lo que son imputables todos los gastos de transporte, tanto para entrenamiento como para competiciones, por lo que la forma de justificación requerirá la presentación del correspondiente justificante del gasto realizado, es decir, la presentación de los billetes y facturas respectivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Décima.- Fiscalización.

Podrá ser motivo de desestimación o minoración de la ayuda la constancia de disponer de otra ayuda o ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo de su actividad deportiva. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a reintegrar el importe de la misma si por cualquier circunstancia se produce una modificación sustancial de los fines que prevé esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, pudiendo exigir una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta un año después de la concesión de la ayuda, así como podrá anular cualquier ayuda concedida, cuando a su juicio exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por la/el beneficiaria/o de la ayuda.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones que asumen las personas beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en relación con la ayuda concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.
- e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Duodécima.- Cancelación y reintegro.

En caso de incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a) No realizar las actividades a programar objeto de ayudas.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.
- d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las personas beneficiarias y recogida en estas bases.

El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

Décimo tercera.- Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, por las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2009 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD.

Convocatoria concesión ayudas destinadas a transporte jóvenes deportistas de Moral de Calatrava. Año 2019.

Nombre y apellidos: _____

Edad: _____ D.N.I.: _____ Teléfono.: (opcional): _____

Domicilio para notificaciones: _____

Expone:

1º.- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de las ayudas.

2º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario exigida en el artículo 13 de la vigente Ley General de Subvenciones.

3º.- Que no es beneficiario ni perceptor de otras subvenciones y/o ayudas de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad que las que ahora solicita

4º.- Que adjunta la siguiente documentación acreditativa de lo expuesto en el punto 1º anterior y del contenido de la base 5ª de la convocatoria:

- Documento nacional de identidad.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificación del Club Deportivo acreditativo de:

- Su pertenencia al club.

- La planificación o programación deportiva.

- Las competiciones deportivas en las que participa.

- Presupuesto de gastos para la temporada 2017/2018 con detalle de distancias y número de desplazamientos.

- Licencia deportiva federativa.

- Historial deportivo.

Por todo lo cual presente, en tiempo y forma, la presente solicitud de admisión en la convocatoria de referencia.

En Moral de Calatrava, a _____ de _____ de 2018.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava”.

Segundo.- Publicar la convocatoria y/o el extracto para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y anuncio en el página web municipal.

Tercero.- Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

En Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1617

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DE DON RODRIGO****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2019 se han aprobado las bases al objeto de establecer los criterios para la selección del personal Técnico Administrativo, Docente y Profesor/a de formación básica para el Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional “Actividades Auxiliares en la Mejora y Conservación de Montes” promovido por el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, según establece la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Asimismo, se indica que los interesados podrán descargar las mismas en la página Web del Ayuntamiento (www.puebladedonrodrigo.es)

En Puebla de Don Rodrigo, a 4 de junio de 2019.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 1618

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DE DON RODRIGO****ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2019 se han aprobado las bases al objeto de establecer los criterios para la selección de los alumnos trabajadores del programa para la recualificación y reciclaje profesional “actividades auxiliares en la mejora y conservación de montes” promovido por el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, según establece la orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Asimismo, se indica que los interesados podrán descargar las mismas en la página web del Ayuntamiento (www.puebladedonrodrigo.es)

En Puebla de Don Rodrigo a 4 de junio de 2019.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 1619

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 56/2019

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la Providencia de Apremio mediante el presente Edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo.”

<i>Expediente</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
180010496	01174336W	MULTAS
180010922	03910809G	MULTAS
180006471	03945707B	MULTAS
180008368	05382362V	MULTAS
180010144	05691792M	MULTAS
180008461	05706196B	MULTAS
180010777	05862734B	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180010646	05872430R	MULTAS
180006872	05877611F	MULTAS
180010553	05877611F	MULTAS
180008344	05882985E	MULTAS
180006130	05883170T	MULTAS
180006147	05883170T	MULTAS
180006373	05883170T	MULTAS
180010162	05883170T	MULTAS
180005646	05885357W	MULTAS
180010780	05889620X	MULTAS
180003649	05897669D	MULTAS
180008459	05898613X	MULTAS
180009457	05901282B	MULTAS
180008999	05905693Y	MULTAS
180010890	05906557L	MULTAS
180006158	05907047A	MULTAS
180005653	05912602S	MULTAS
180006073	05912602S	MULTAS
180010930	05912602S	MULTAS
180010517	05912961Y	MULTAS
180010181	05913952P	MULTAS
180010719	05913952P	MULTAS
180009491	05920111A	MULTAS
180010212	05920111A	MULTAS
180010400	05921944L	MULTAS
180010946	05921944L	MULTAS
180010446	05923145R	MULTAS
180006069	05927875Q	MULTAS
180010467	05930002G	MULTAS
180009154	05931068N	MULTAS
180006149	05931074H	MULTAS
180010546	05931074H	MULTAS
180008280	05932011N	MULTAS
180009081	05933452G	MULTAS
180010411	05934694G	MULTAS
180008383	05936080X	MULTAS
180009550	05936080X	MULTAS
180010598	05939316A	MULTAS
180005641	05939605Q	MULTAS
180010797	05989321Y	MULTAS
180005599	05989461P	MULTAS
180010182	06626432V	MULTAS
180010856	06626432V	MULTAS
180008770	16055931E	MULTAS
180008393	26510134N	MULTAS
180006201	38486386A	MULTAS
180005162	40348099G	MULTAS
180005788	44014094Y	MULTAS
180010584	45472846Y	MULTAS
180009456	46811224Z	MULTAS
180006134	49010179P	MULTAS
180004347	50793103H	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

180010521	53965136Y	MULTAS
180010895	70059508J	MULTAS
180006142	70985832N	MULTAS
180006425	70985832N	MULTAS
180008507	74739553H	MULTAS
180010941	76220537D	MULTAS
180010160	77745853B	MULTAS
180010604	B13035449	MULTAS
180010610	B13035449	MULTAS
180010611	B13035449	MULTAS
180010613	B13035449	MULTAS
180010649	B13317094	MULTAS
180009211	B13514138	MULTAS
180010725	B13515382	MULTAS
180008330	B45565579	MULTAS
180010919	C010241	MULTAS
180005630	J19199710	MULTAS
180005269	X3051663T	MULTAS
180010402	X4106775X	MULTAS
180005786	X4906748C	MULTAS
180005244	X9062337S	MULTAS
180005245	X9062337S	MULTAS
180005246	X9062337S	MULTAS
180006122	X9769552A	MULTAS
180006261	Y0787930X	MULTAS
180005802	Y1831730R	MULTAS
180008501	Y4702914A	MULTAS

Plazos de Ingreso: artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo 22 Bajo (Esquina calle Norte). - 13500 Puertollano (Ciudad Real) Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/ 18 00 30.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 13 de mayo de 2019.

Anuncio número 1620

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 57/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1400756	02822001Q
0900518	05645795P
01650821	05713311L
0600702	05894125F
0601057	05918858S
1000427	05936359J
01651227	05939217L
1800162	50739003Z

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo, 22 BJ esq. calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta Jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de mayo de 2019.- La Tesorera.

Anuncio número 1621

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 58/19

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Requerimiento de Bienes.

01650731	70577847R
01850493	02297702W
01650715	03456040Z
1500295	03738981D
01750167	05618797N
1401045	05623798E
01651229	05638538L
01850498	05650640T
01750135	05662400F
1700051	05669832X
01651233	05677040L
01650900	05681219N
01650176	05697793A
01750136	05698965W
01550162	05706777V
1400505	05706778H
1401283	05708196X
1400049	05708206C
01650141	05717131K
1800187	05722983P
1401286	05724489L
01650748	05736543K
01750042	05894703X
01651219	05903917R
1400416	05907453H
01650799	05908737Z
1400484	05912576N
01650083	05914074S
1900040	05914074S
01650243	05914257Z
01651081	05930575W
1401249	36935111D
01650931	45736437V
1800065	47602831F
01750054	50996826F

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1400691	52552176M
01550137	53074590C
01750256	72681500M
01550158	A21268180
1400409	B13293964
01750143	B13318332
01650607	B13319439
01550188	B13371158
01750112	B13412572
01651260	B13458450
01650612	B13505979
1400874	B13524699
1401096	B13539655
1400927	B13544796
01650910	B13557038
1400940	B83173757
01650200	E13140918
1401120	X1380041H
01850405	X6064627X
01651270	X6288471H
1500224	Y1082547C
01850378	Y5354722Z

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926/42 05 47 Fax: 926/18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de mayo de 2019.- La Tesorera.

Anuncio número 1622

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 60/2019**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>D.N./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
170002209	04218086R	MULTAS
180005258	22531853H	MULTAS
180005658	30209622L	MULTAS
180005748	77578039M	MULTAS
180006132	05986724P	MULTAS
180006219	77578039M	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180006234	53878348C	MULTAS
180007107	52677977L	MULTAS
180008491	05880640T	MULTAS
180010219	70579334Q	MULTAS
180010785	77578039M	MULTAS
180010943	77578039M	MULTAS
180012529	48444035D	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 Bajo (Esquina calle Norte). - 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926/42 05 47 Fax: 926/18 00 30.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 23 de mayo de 2019.

Anuncio número 1623

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 61/19

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Requerimiento de Bienes.

01651181	01917889B
1400668	03125490C
1500423	05341557Z
01550285	05602542H
1400647	05608883B
01651256	05627423J
01750313	05629061H
01650068	05629208G
01650482	05642063W
01651258	05642855N
01651131	05647930G
1500245	05650312V
01550225	05652065E
1400621	05655191C
1400410	05656517N
01750440	05656753H
1401298	05659776M
01651103	05670490R
01651285	05673013V
1401282	05680318P
01550194	05684377L
01850404	05688718J
01650706	05696023G
01550174	05697216R
1400495	05701866M
01651281	05704320K
1401291	05708040S
01651212	05710225S
01850165	05715764B
1400077	05717017E
01750155	05717978V
1401035	05721598A
01750164	05740409T
01650533	05755923N
01651213	05858642J
01650021	05860593D
01850487	05864647S

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

01850467	05872267E
1500018	05873559A
1400367	05877785C
1400953	05881723W
1400922	05882412R
01750174	05883512C
1500419	05883545F
01650086	05884407H
01650289	05885828J
01650958	05886659Q
01651091	05886938L
01650020	05888029Y
01750615	05888537P
1401121	05888801L
01650739	05890917L
01750056	05892133Q
01850426	05892241D
01651028	05892786W
01650529	05892830T
01650869	05893439B
1400985	05894305A
01650844	05894391C
01651096	05894669E
01650257	05894805C
01650312	05897054S
01550129	05898979P
01850451	05899090G
01750259	05899297G
1500330	05900043Z
01550036	05901268C
01650994	05901281X
01650957	05901386T
01850478	05901392Y
01650789	05902410N
01550216	05903350D
01651157	05904677W
1401079	05904831H
01750314	05905101N
01650490	05905956Q
1401037	05906082G
01550275	05906739V
01650963	05908245M
01650171	05908383M
01850497	05908409P
01651232	05908640D
01550253	05908771W
01850422	05908867Y
1500246	05908894X
01650224	05909863J
01650597	05910102E
01650013	05910446K
01850446	05910775M
01550016	05911692W
01650774	05911927F
01850255	05912136D
01651245	05912226F

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

01650530	05912762Z
01650119	05913702B
1400536	05913725B
01650498	05913767F
01850477	05914615G
01650476	05914726T
01750434	05916023D
01650131	05916043Y
01650024	05916262H
1400510	05916888T
01750131	05917182H
01850112	05917411V
1500437	05917635B
01650531	05917825V
01750089	05919241F
01750216	05919272S
01650863	05920955L
01651237	05921109N
1400950	05921443R
01650601	05921818P
1500406	05921927W
01650399	05922253Y
01850282	05922704C
01750238	05923034M
1400446	05924351B
01650282	05924390G
1401112	05924440P
01651006	05924683K
01850182	05925045S
01650138	05925289Y
01550218	05926415M
01651163	05926419D
1400857	05926775C
01750170	05927904E
1401179	05928847E
01850175	05930595E
01550195	05930924Y
01651223	05932613Q
01651247	05932960H
01650978	05933810V
01651265	05934056X
01651211	05934221Z
1500339	05935140J
01850495	05935296P
01850374	05936760T
01850423	05981681W
01750588	05982528K
01650659	05982594H
1500202	05983088Y
01850048	05985328S
1401063	05986214G
1800113	05986627A
1400630	05986718W
01550217	05987110A
01650075	05987876X
01650846	05988733Q

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

01750587	05989806P
01550051	06228865M
01650972	06252840Z
01750483	08663979V
1401288	08862944D
01650358	08948645N
1500037	09050012H
01850159	12417415Z
1500504	16063215S
01650667	21481171E
01650955	30210495H
01650374	30686664H
01650805	33343259K
1400744	38397213R
01550154	38795720X
01650736	47492037G
01651145	48687702Z
01651034	50155893T
1500511	50432884W
1400613	50884857W
01650185	51320111G
01650424	51571961G
1500371	52381957D
01550100	52383050K
01550222	53409676L
01550304	70570669E
01650881	70570757H
01750064	70581902P
01650124	70583927D
01650990	70590298D
01850416	70593076G
01850502	70635182C
1500222	70736365A
01651058	71217900X
1400471	71270989S
1401077	71462632E
01650502	71721956K
01650320	75893700W
1500321	77150476N
01650136	B13035449
01650096	B13155478
01550289	B13164694
1400785	B13173703
1500080	B13289996
01850403	B13291133
01650403	B13311501
01650353	B13329115
01650352	B13331780
1400892	B13346598
1400407	B13403290
01650056	B13426648
1500208	B13437397
1500369	B13437520
01550290	B13439799
1500524	B13449616
01650588	B13472659

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

01650453	B13566443
01750016	B13568712
01850406	B13585542
1800190	B13606314
1401216	E13525845
01651027	X3835006D
01850341	X3888498A
1400831	X5400235L
01650946	X6004126E
01650919	X6463966T
01850429	X6573338F
1400522	X6761685F
1500089	X7665332F
1400408	X8784048A
1400913	X9935985P
01650133	Y0432796L
1400894	Y0620198V
01650147	Y1156508J
01650121	Y1209470Y
01750556	Y4180117L

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa-Contencioso-Administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 23 de mayo de 2019.- La Tesorera.

Anuncio número 1624

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 105/2019 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE ZANJAS Y CATAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TORRALBA DE CALATRAVA

Transcurrido el plazo de exposición pública de la ordenanza que más abajo se relaciona, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha de 3 de abril de 2019, no habiéndose presentado ninguna alegación contra la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE ZANJAS Y CATAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Objeto de la licencia municipal.

Artículo 3.- Uso del dominio público.

Artículo 4.- Características y tipos de obras.

Artículo 5.- Normativa.

Capítulo II. Procedimientos de actuación.

Artículo 6.- Solicitud de licencia

Artículo 7.- Documentación a presentar.

Artículo 8.- Avals y garantías.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa correspondiente.

Artículo 11.- Ejecución de los trabajos.

Artículo 12.- Modificación o supresión de obras.

Capítulo III. Condiciones técnicas generales.

Artículo 13.- Ejecución de las obras.

Capítulo IV. Calidad, seguridad y señalización de las obras.

Artículo 14.- Control y calidad de las obras.

Artículo 15.- Protección y seguridad de las obras.

Artículo 16.- Vallado y señalización de las obras.

Artículo 17.- Ocupación del dominio público.

Capítulo V. Infracciones y sanciones.

Artículo 18.- Infracciones.

Artículo 19.- Sanciones.

Disposición final.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ordenanza.

1.1. El Objeto de esta ordenanza es el control y regulación de las pequeñas y grandes obras de canalización que se ejecuten en terrenos del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava que afecten al dominio público municipal, cuya finalidad sea la instalación de Servicios Públicos en el subsuelo y suelo.

1.2. La Normativa define:

a) Las condiciones técnicas de ejecución, de la coordinación de las obras y el resto de actuaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación del viario público.

b) Las condiciones de reposición, conservación y protección del interés público.

c) Se establecen los impuestos, tasas y precios públicos que se deben satisfacer para la ejecución de las mismas y las garantías, afianzamientos o depósitos previos que garanticen el reintegro del coste de la reconstrucción o reparación de los daños que se produzcan y responsabilidades en que incurra el peticionario durante la ejecución de los trabajos.

Artículo 2.- Objeto de la licencia municipal.

2.1. Objeto de la licencia municipal:

Toda ocupación de dominio público que suponga la ejecución de zanjas o catas para la instalación, modificación de Conducciones de Servicios Públicos o de cualquier otra instalación, requerirá licencia municipal previa para la utilización de todo el dominio público afectado, que en este caso se refiere al subsuelo de la vía pública, a la ocupación del suelo transitoria para la ejecución de las obras o a la permanente de arquetas, pozos o instalaciones accesorias. Quedan exceptuadas las obras cuyo objeto sea instalar y mantener servicios que constituyan o vayan a constituir patrimonio municipal y sean gestionadas por el propio Ayuntamiento, las empresas municipales o sus organismos autónomos.

2.2. El objeto de la licencia es el de autorizar el trabajo propuesto por el titular, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de la obra, su forma, plazo de ejecución así como el de comunicar al peticionario la necesidad de obligarse a cumplir los requisitos de ejecución que por parte del Ayuntamiento marquen los Servicios Técnicos Municipales y que se notifican junto con la concesión de la misma.

2.3. El peticionario de Licencia para la ejecución de las zanjas o catas deberá ser el promotor de la actuación o el titular de la correspondiente licencia de obras, salvo casos debidamente justificados. En el caso de edificaciones de nueva planta, acondicionamiento o reforma pueden solicitarse por el titular de la correspondiente licencia de obras.

Artículo 3.- Uso del dominio público:

3.1. Las autorizaciones de uso del dominio público serán con carácter indefinido siendo posible su modificación o revocación por razones de interés público.

3.2. Toda aquella compañía de Servicios y persona física o jurídica que esté haciendo uso del dominio público referido en 2.1., está obligada a informar a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales de las incidencias existentes y/o programadas en todo el ámbito municipal en un plazo de 7 días. En el caso de referirse a la ampliación, modificación o supresión del Servicio deberán definir y proponer las soluciones más viables, en el plazo citado.

3.3. Los gastos de la supresión, modificación o traslados de servicios o instalaciones municipales provocados por las obras, serán costeados a cargo de la empresa titular del servicio.

3.4. Toda modificación o ampliación de los servicios que suponga una ocupación del dominio público, se considerara como una instalación nueva a efectos de tramitación y coordinación de obra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.5. En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución fijadas en la concesión de la licencia de ocupación del dominio público y de instalaciones y obras, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras necesarias para reponer el dominio público y completar las obras previstas, bien a través de los servicios técnicos o mediante contrato con empresa especializada y adoptar las medidas cautelares que sean necesarias.

3.6. El importe de los gastos ocasionados en el supuesto del artículo 3.5., se exigirá mediante procedimiento de apremio, pudiendo reclamarse con carácter previo y a título cautelar aval o depósito, antes que el Ayuntamiento ponga en ejecución las obras, sin perjuicio de su liquidación definitiva posterior.

Artículo 4.- Características y tipos de obras:

Esta ordenanza contempla los siguientes tipos de obras:

4.1. Catas: se consideran catas las aperturas de suelo o pavimento cuya longitud no supere los 2 metros y la superficie afectada sea inferior a 4 metros cuadrados.

A efectos de la exacción y tramitación se considera:

a) Cata «programada»: es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía pública.

b) Cata «urgente»: es la que se inicia mediante solicitud del permiso de urgencia. El petitionerio tendrá que justificar que su actuación se debe a la reparación de una avería en sus instalaciones. En ningún caso sus dimensiones podrán exceder de las de «cata».

En caso de que la avería afectase a la normal prestación del servicio, se procederá a la inmediata realización de la cata, previa notificación a los Servicios Técnicos Municipales.

4.2. Se consideran Pequeña Obra de Canalización, toda aquella apertura de suelo o pavimento encuadrada en la diaria y normal actividad de la prestación del servicio, cuya longitud sea superior a 2 metros e inferior a 50 y afecte a una superficie comprendida entre 2 y 50 metros cuadrados. Por ser consecuencia de la actividad habitual, no se exigirá la redacción de un proyecto de ejecución, si bien deberá tener perfectamente definidas las pautas en cuanto a la gestión de la prevención de Riesgos Laborales.

4.3. Se considerará Gran Obra de Canalización toda aquella en la que sus dimensiones superen las establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Normativa.

Con carácter general las obras reguladas por esta Normativa cumplirán las ordenanzas, Normas, Pliegos y demás disposiciones vigentes.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 6.- Solicitud de licencia.

6.1. Toda persona física o jurídica que pretenda la apertura de zanja o cata en espacio de dominio público con la finalidad de instalación, localización o reforma de redes de servicios, precisará solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal que autorice la ocupación del dominio público y permita la ejecución de la obra o instalación.

6.2. Las catas y pequeñas y grandes obras de canalización que realice la empresa prestataria del servicio de agua potable y saneamiento en el Municipio de Torralba de Calatrava, no requerirán la aprobación del correspondiente proyecto o actuación por parte del Órgano Municipal Competente.

Sin embargo, en los supuestos de apertura de zanjas para entronques de los servicios de agua potable y saneamiento a una finca o edificación, será el solicitante del suministro quien deberá aportar,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

junto con dicha solicitud, la correspondiente licencia municipal. En cualquier caso las reposiciones de pavimento se sujetarán a la regulación contenida en la presente ordenanza. En estos casos, la empresa prestataria del servicio de aguas ajustará sus obras e instalaciones a las Normas de protección y seguridad previstas en esta ordenanza.

6.3. Toda licencia para instalación, reforma o modificación de servicios en terrenos libres municipales de dominio y uso público, dará derecho a quien la obtenga a operar, si ello fuese preciso, en la longitud o superficie superior a la inicialmente autorizada, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

- a).- En canalizaciones, hasta un 10 por 100.
- b).- En catas programadas, hasta un 20 por 100.

Si en cualquiera de los casos la actuación supera los límites fijados, habrá de solicitarse modificación de la licencia, en la que se reflejarán las nuevas dimensiones de actuación.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

7.1. En la solicitud de licencia de catas se deberá al menos adjuntar:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación.
- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.
- Tipología de los pavimentos afectados.
- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra.
- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.
- Resguardo bancario de la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora del citado Impuesto.
- Aval ó fianza constituida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

7.2. En la solicitud de licencia de las pequeñas obras de canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación.
- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.
- Tipología de los pavimentos afectados.
- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra.
- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.
- Resguardo bancario de la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a lo establecido en la ordenanza Reguladora del citado Impuesto.
- Aval ó fianza constituida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.3. En la solicitud de licencia de las grandes obras de canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.
- Proyecto, suscrito por técnico competente, que contenga al menos los siguientes apartados:
 - Memoria descriptiva en la que se indiquen las razones que justifiquen las obras así como una descripción de las mismas.
 - Justificación de la comunicación del proyecto al resto de las compañías de servicios, con objeto de simultanear todas las obras que afecten a una misma zona.
 - Plano de emplazamiento, dimensiones de la obra, longitud y ancho, secciones, tipo y cualquier otro que se juzgue necesario para la definición completa de la obra a ejecutar.
 - Necesidades de ocupación por ubicación de contenedores y acopios, espacios protegidos, casetas, maquinaria, etc.
 - Estudio de seguridad y salud y medidas de protección frente a terceros, con indicación del técnico responsable en esta materia.
 - Características del pavimento a demoler y de la reparación prevista. Con toda la tipología de pavimentos afectados.
 - Gestión de residuos y localización de vertidos.
 - Descripción general de la vía afectada a ancho de acera, carriles, aparcamientos, etc.
 - Elementos urbanísticos que puedan condicionar el trazado o ejecución, jardinería, riego, mobiliario urbano, marquesinas, puntos limpios de recogida de residuos, etc.
 - Instalaciones de obras de servicios públicos que puedan afectarse (servicios afectados).
 - Plazo de ejecución, con fecha prevista de comienzo y duración estimada. Programa y presupuesto de la obra en valor real y efectivo.
 - Resguardo bancario de la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a lo establecido en la ordenanza Reguladora del citado Impuesto.
 - Aval o fianza constituida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.
 - Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 8.- Avaluos y garantías.

8.1. Los avaluos ó fianzas depositadas tienen como objeto, responder a la debida reparación de los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las vías o servicios municipales como consecuencia de ejecución de las obras y los costes de reposición del pavimento e instalaciones afectadas.

Independientemente de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, el solicitante deberá constituir, en el momento de la formalización de la solicitud de la correspondiente licencia, una fianza cuyo importe vendrá determinado por los siguientes valores:

- Vías públicas rurales: 20,00 euros metro lineal.
- Vías públicas urbanas no arregladas: 40,00 euros metro lineal.
- Vías públicas urbanas arregladas: 60,00 euros metro lineal.

No obstante, cuando se haya convenido con una empresa prestataria de servicios la constitución de una garantía global por el conjunto de obras e instalaciones que realice en el municipio, no se exigirá garantía individualizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.2. Cuando las obras estén concluidas, el solicitante así lo comunicará al Ayuntamiento al objeto de iniciar el cómputo del plazo de garantía establecido en el párrafo siguiente.

8.3. El plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por compañías, empresas, organismos o particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras será de doce meses contados a partir de la fecha en que fueron terminadas. La cantidad referida será reintegrada al interesado, previa y expresa petición de éste, a partir del vencimiento del plazo de garantía, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que quede acreditada la debida y correcta restitución de la vía pública sobre la que se hayan ejecutado las obras. En caso contrario, el Ayuntamiento indicará el plazo concreto para realizar las reparaciones justificadas que procedan, indicando las mismas.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

9.1. Se considerarán obras menores las de ejecución de catas y las pequeñas obras de canalización. Presentada la solicitud acompañada de los documentos regulados en el artículo 7, se informará por los Servicios Técnicos Municipales y se resolverá la petición por el órgano municipal competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

9.2. Se considerarán obras mayores las correspondientes a las grandes obras de canalización que requieran presentación de proyecto suscrito por técnico competente. Las grandes obras de canalización se presentarán acompañando el correspondiente proyecto técnico y el resto de la documentación regulada en el artículo 7. Informada la petición por los Servicios Técnicos Municipales se resolverá la misma por el Órgano Municipal Competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

Artículo 10.- Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

10.1. La liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se practicará conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

10.1. A la vista de las obras efectivamente realizadas y el coste de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicándose la correspondiente liquidación definitiva exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso la cantidad que corresponda.

Artículo 11.- Ejecución de los trabajos.

11.1. En caso de concesión de la licencia, cuando los trabajos a realizar puedan interrumpir el funcionamiento normal en la circulación de la vía, dichos trabajos estarán supeditados a las indicaciones que a tal efecto realice la Policía Local, para lo cual el solicitante deberá dirigirse a dicho Cuerpo para coordinar los cambios necesarios que por tráfico u otra razón objetiva deba realizarse en el lugar de las obras.

11.2. El Ayuntamiento podrá acordar la paralización temporal de las obras por causas imprevistas, fiestas programadas o acontecimientos de especial relevancia, reanudándose los trabajos tras la finalización del plazo fijado al efecto.

Artículo 12.- Modificación o supresión de obras.

12.1. Toda modificación o supresión de las obras previstas, deberá ser notificada previamente a su decisión a los Servicios Técnicos Municipales.

12.2. Las modificaciones sustanciales deberán ser tratadas como una nueva obra y los Servicios Técnicos Municipales informarán sobre las condiciones en que se debe tratar la obra que se pretende suprimir indicando la obligación o no de ejecutar partidas pendientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12.3. En caso de que el contratista no ejecutase dichas partidas en el plazo aprobado en la autorización, el Ayuntamiento podrá ejecutarlas subsidiariamente con cargo a los avales o depósitos previos.

CAPITULO III. CONDICIONES TECNICAS GENERALES

Artículo 13.- Ejecución de las obras.

13.1. En viales de anchura de calzada inferior a 6 m. se aplicará el siguiente criterio de reposición de pavimento de calzada:

- Cuando la longitud de la zanja sea inferior a un tercio (1/3) de la longitud total de la calle se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado.

- Cuando la longitud de la zanja este comprendida entre un tercio (1/3) y dos tercios (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá todo el ancho de calzada en una longitud equivalente a la longitud de la zanja.

- Cuando la longitud de la zanja sea superior a dos tercios (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá la calzada de toda la calle.

Para viales de anchura de calzada superior a 6 m. se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado, con excepción de los viales que, en cada caso, determinen los Servicios Técnicos Municipales, en los que se podrá exigir la reposición completa del pavimento del carril afectado por la zanja, incluso, el aparcamiento adyacente.

- Cuando el ancho de la zanja supere en cualquier caso un tercio (1/3) de la misma, deberá reponerse la calzada de toda la calle en su anchura y longitud.

13.2. En relación con las características de la estructura de firme a reponer, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando la zanja discurra longitudinalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares de relleno, se procederá al extendido de una subbase de zahorra artificial ZA (25), de entre 15 y 20 cm de espesor, la cual deberá ser compactada hasta alcanzar el 100% del ensayo Próctor Modificado. A continuación, se extenderá una base de hormigón en masa HM-20, de 15 a 20 cm de espesor hasta alcanzar 6 cm por debajo de la cota de coronación de la zanja.

- Posteriormente, se extenderá y compactará una capa de mezcla bituminosa en caliente, tipo S-12 de 6 cm de espesor, sobre la superficie fresada, previa aplicación de un riego de curado (ligante hidrocarbonado) sobre la superficie de hormigón.

- En el supuesto de reposición de toda la anchura de calzada y, previo extendido y compactación de las capas granulares y de una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor, enrasada con el pavimento existente, se podría optar por un extendido sobre el pavimento existente de una mezcla bituminosa de 5 cm. de espesor tipo S-12 (árido de pórfido) o un fresado previo de 5 cm. de espesor junto al bordillo, y el posterior extendido de la capa bituminosa anterior.

La solución adoptada será determinada por los Servicios Técnicos Municipales y estará en función de la altura de bordillo visto existente en cada calle.

- Cuando la zanja discurra transversalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares, se colocará una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. De espesor. A continuación se extenderá dos capas de mezcla bituminosa en caliente tipo S-20 y S-12 de 6 y 5 cm. De espesor.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de cruzamientos transversales definidas en el párrafo anterior.

- Se evitarán tonalidades diferentes o cambios en la horizontal de la calzada (resaltes, badenes, etc.). Asimismo, debe realizarse de forma que facilite el desagüe y el buen funcionamiento de los dis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

positivos de evacuación de pluviales. En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

13.3. En relación con los plazos de reposición de los viales afectados, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para reposiciones de pavimento de calzada completa una vez colocada la capa de hormigón en masa enrasada con el pavimento, se establece un plazo máximo para el extendido mecánico de la mezcla bituminosa de diez días. Todo ello a efectos de coordinar una actuación unitaria en varias calles.

- Para reposiciones de pavimento reducido a la sección de vial afectado por la zanja en calzadas y en aceras en general, el plazo máximo de terminación a partir del extendido de la capa de base de hormigón será de cuarenta y ocho horas en días hábiles.

- Se repondrá la señalización horizontal y vertical afectada por las obras dentro de la misma semana de afección.

13.4. Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. En caso de no poder encontrar ese pavimento en el mercado o que se afecte a más del un tercio (1/3) de la anchura de acera, se repondrá todo el pavimento por calle completa para evitar diferentes tonalidades o cambio de pavimento. De igual manera se repondrán todos los bordillos afectados. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros se repondrá el pavimento en toda la superficie de la misma y en la longitud y características que marquen los Servicios Técnicos Municipales. En las aceras dotadas de pavimento continuo o de hormigón ejecutado in situ, se repondrá todo el tramo afectado entre juntas del pavimento.

Las demoliciones se realizarán con un procedimiento adecuado y autorizado por los Servicios Técnicos Municipales.

En aceras con pavimentos especiales se garantizará el futuro uso del material con su retirada y almacenamiento.

13.5. En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente a la notificación al responsable de su mantenimiento, informando de las actuaciones a los Servicios Técnicos Municipales. Correrá por cuenta de la empresa causante del daño el gasto de la reparación que sólo efectuará la empresa concesionaria según criterio del Servicio.

13.6. Si las circunstancias lo aconsejasen, el Ayuntamiento podrá exigir la realización de los trabajos en jornada prolongada de tres turnos e incluso en sábados y festivos.

13.14. En las vías y espacios públicos de nueva pavimentación, construcción o reforma, se establece un plazo mínimo de protección de tres años para aceras y calzadas, contados a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra correspondiente. Durante este plazo de tiempo no se autorizará, en la misma vía o espacio público, obra alguna a ninguna empresa, salvo justificación suficiente en el sentido de que no fueran obras previsibles en el momento de la comunicación y concesión de licencia, justificación cuya decisión corresponderá al órgano competente municipal para la concesión de la licencia respectiva.

13.15. En las calles o tramos de calles donde una o varias Compañías de servicios hayan realizado durante un periodo de hasta dos años actuaciones debidas a averías, renovación o instalación de nuevas acometidas, Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir, cuando la distancia media entre actuaciones sea igual o inferior a 15 metros, la renovación del tramo de la red afectado por averías, debiendo en todos los casos las Compañías actuantes reponer proporcionalmente los pavimentos en la to-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

talidad de la superficie de la calle o tramo de calles afectados y haciéndose cargo de los gastos que correrán a su cargo.

CAPITULO IV. CALIDAD, SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 14.- Control y calidad de las obras.

14.1. Las obras de roturación, apertura de zanjas, relleno, macizado y pavimentación estarán sujetas en todos los casos a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales.

14.2. Previo al comienzo de los trabajos se presentarán a los Servicios Técnicos Municipales un proyecto de la calidad de las reposiciones de servicios, rellenos granulares de zanjas, estructuras de firme y pavimentos afectados por las obras, tipos de materiales a utilizar, etc.

Artículo 15.- Protección y seguridad de las obras.

15.1. Todas las zanjas o elementos que alteren de alguna manera la superficie de calle o jardín, o supongan un obstáculo, deberán ser protegidas con vallas.

15.2. En el caso de materiales de acopio, maquinaria, herramientas o medios auxiliares, éstos deberán acopiarse ordenadamente en la vía pública y vallarse después de cada jornada de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.

15.3. Se deberán respetar todos los accesos a viviendas, comercios, lugares públicos o de servicios, mediante chapas de acero de 4 mm de grosor que cubran la zanja en una anchura igual al acceso al lugar, y nunca menor de 1,5 m. En ese tramo la zanja se protegerá perpendicularmente con vallas extensibles.

15.4. Los materiales procedentes de apertura de las zanjas, se acopiarán en contenedores expresamente dispuestos para ésta finalidad y serán transportados a vertedero autorizado.

15.5. Se exigirán las medidas reglamentarias de señalización vertical y horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de peatones, automovilistas y del propio personal de la obra. En el anejo de señalizaciones de obra se plantearán las soluciones tipo más usuales.

15.6. En todas las actuaciones deberá tenerse en cuenta la normativa oficial sobre accesibilidad.

15.7. Con carácter general se mantendrán en buen estado de limpieza y seguridad los lugares por donde los peatones deban transitar.

Artículo 16.- Vallado y señalización de las obras.

16.1. Toda obra se encontrará debidamente vallada y señalizada. Las vallas cumplirán lo dispuesto en el capítulo de seguridad.

16.2. Se prohíbe la utilización de carteles no normalizados en las vallas o en cualquier otro lugar de la obra.

16.3. La obra deberá disponer de los carteles normalizados por los Servicios Técnicos Municipales situados en vallas de cierre de la obra cada 50 m.

16.4. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local las modificaciones necesarias en la señalización.

La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y situación transversal sea la que indica la Normativa existente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que esta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivada por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización de la Policía Local.

16.5. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

16.6. Las vallas que se utilicen deberán ser modelos homologados. Estarán compuestas por elementos de acero galvanizado en vallas altas y serán reflectantes las vallas pequeñas. Contaran con una placa de dimensiones mínimas 40x25 centímetros.

16.7. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, el camino de desvío a seguir se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso.

16.8. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de dirección obligatoria inclinada a 45°. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.

16.9. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso para peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

16.10. La anchura mínima del paso para peatones será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas o de los elementos de balizamiento, garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.

Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.

16.11. Habrán de instalarse pasarelas, tablonas, estructuras metálicas, etc.... de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

16.12. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

16.13. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deban pasar.

Contenedores de escombros.

Artículo 17.- Ocupación del dominio público.

17.1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas superiores a lo indicado en los artículos 18.2. y 18.3.

17.2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

17.3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A esos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

17.4. Cualquier obra o trabajo que no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por la Policía Local, en cuanto a señalización, balizamiento y Ordenación de la Circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo V. Infracciones y sanciones.**Artículo 18.- Infracciones.**

18.1. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Normativa se considerará infracción susceptible de sanción. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística.

18.2. Las infracciones, a los efectos previstos en esta Normativa, se clasifican en leves y graves.

18.3. Son infracciones leves:

- a) La falta de limpieza en la obra o acopios fuera de la zona vallada.
- b) El depósito de escombros o materiales sobrantes en lugar no autorizado o por tiempo superior al permitido.
- c) La señalización no conforme a la Normativa Municipal en lo referente a lo estipulado en esta ordenanza.
- d) Los daños de escasa entidad originados al Patrimonio Municipal.
- e.) El superar la longitud máxima de zanja abierta, siempre que no supere el 10% de lo permitido.
- f) Producir ruidos por la mala disposición o estado de los elementos de protección en pasos provisionales.
- g). Y en general el incumplimiento de las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación a las obras e instalaciones reguladas en esta Normativa y que no tengan la consideración de graves.

18.4. Son infracciones graves, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado:

- a) No existir pasos para peatones convenientemente situados ni protegidos.
- b) La realización de obras sin licencia ni solicitud de permiso urgente, en su caso.
- c) La realización de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia.
- d) La reiteración de infracciones leves.
- e) El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en las autorizaciones de obra.
- f.) El incumplimiento de lo estipulado en lo referente a las obras de protección en calzadas y aceras, de la presente Normativa.
- g). El incumplimiento de lo estipulado en la presente Normativa en lo referente a señalización y balizamiento de las ocupaciones de la vía pública por la realización de obras y trabajos.
- h) Y en general aquellos incumplimientos de esta Normativa que supongan riesgo para las personas o las cosas.

Artículo 19.- Sanciones.

19.1. Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de 150 euros. Las infracciones leves podrán dar lugar a la imposición de multas reiteradas.

19.2. Las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas por el Órgano Municipal Competente con multas desde 151 euros hasta donde establezca la legislación vigente. El importe de la multa será graduado y fijado atendida la gravedad de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, su reiteración por parte de la persona responsable y el grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

19.3. La potestad sancionadora se ejercerá por la Alcaldía de acuerdo con la legislación vigente conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los principios básicos a los que debe so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

meterse el ejercicio de la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Torralba de Calatrava, a 3 de junio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1625

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 109/2019 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE POSTES PROVISIONALES EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN TORRALBA DE CALATRAVA

Transcurrido el plazo de exposición pública de la ordenanza que más abajo se relaciona, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha de 3 de abril de 2019, no habiéndose presentado ninguna alegación contra la misma y de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE POSTES PROVISIONALES EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN TORRALBA DE CALATRAVA

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regularla colocación de postes de hormigón, madera ó hierro en la vía pública del municipio de Torralba de Calatrava, con motivo de la demolición, reparación de fachadas u otro tipo de actuación y en los que sea necesario retirar provisionalmente los diferentes cables de las compañías: Eléctrica, telefónica, alumbrado público, etc. Esta ordenanza, tiene como objetivo facilitar a los viandantes, principalmente, a los que más problemas tienen para desplazarse, especialmente cuando la movilidad se ha visto reducida por alguna causa frente a la presencia de obstáculos como son los postes y a su vez, esta ordenanza pretende facilitar las labores de mantenimiento de las fachadas. Las aceras deben mantener la continuidad del recorrido, tratando de evitar en la medida de lo posible la creación de nuevas barreras arquitectónicas y a la vez corregir las conductas de los posibles infractores.

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en su esfuerzo por hacer de la localidad un lugar cada día más accesible, entiende que el mantenimiento injustificado de estos obstáculos en las aceras del municipio constituyen una dificultad añadida para las personas, hechos que cabe sancionar si no se obra de manera cívica y diligente para con esta parte fundamental de la ciudadanía.

La presente ordenanza regula la colocación de postes provisionales, debidamente señalizados en la vía pública, con objeto es servir de apoyo temporal para los diferentes cables que hubiera en la fachada.

Artículo 2. Condicionado básico.

Se permitirán provisionalmente, previa solicitud en la correspondiente licencia de obras, la colocación de los postes contemplados en esta ordenanza, cuando se realicen obras para las que no puedan utilizarse otros medios técnicos para mantener los cables durante la ejecución de las obras, con la duración que se prevea en dicha licencia y que nunca se excederá en más de tres meses contados a partir de la finalización de las obras, debiendo proceder a la retirada de postes y colocación definitiva de los cables, grapados a la fachada, una vez finalizados los trabajos.

En los edificios de nueva construcción los cables se colocarán en la fachada o mediante instalaciones subterráneas o empotradas, salvo que no lo permita la normativa, resultando obligado para el promotor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuando se haya demolido una edificación y se pretenda dejar esta parcela durante un tiempo, determinado o indeterminado, como solar se debe cerrar el mismo con una altura mínima de 2,8 metros a fin de que se pueda realizar el grapado de cables en fachada, distancia que según el REBT en la ITC-BT 06: Redes aéreas para distribución en baja tensión, punto número 3.1.1. Reglamento que obliga a las Compañías Eléctricas a respetar esa altura. En caso de colocar una puerta de cochera se permitirá colocar palomilla o se ejecutará un machón a cada lado de la puerta de 3,50 metros para poder elevar los cables.

En caso de que en la construcción no existiese posibilidad de grapeado aéreo el propietario de dicho inmueble abonará la obra de soterramiento de la red.

Para la reposición de bordillos y aceras, el pavimento a utilizar en las reposiciones será nuevo y de las mismas características técnicas que el levantado, debiendo garantizar siempre antes del inicio de la obra su disponibilidad para su adquisición en el mercado siempre que no se haya dejado de fabricar, salvo que el promotor pueda utilizar el pavimento rescatado siempre que se encuentre en condiciones de utilización. El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava se reserva el derecho a exigir como condición previa al inicio de las obras, la existencia de acopio al respecto.

Una vez retirados los postes, en ningún caso los plazos de reposición de los bordillos, losetas en aceras etc., podrá ser superior a veinticuatro horas.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en alguna de las responsabilidades civiles o penales, que deben ser asumidos íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en los que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación.

Por informe técnico podrán imponerse otras condiciones, fundamentadas en la seguridad de las personas y para evitar otros daños, incluso determinación de soluciones técnicas que minimicen el impacto visual, que en todo caso deberán ser acometidas por el promotor.

Artículo 3. Solicitudes.

La solicitud de retirada provisional o fijación definitiva de cables en fachada, la efectuará el propietario del inmueble dirigiéndose a los departamentos de atención al cliente, según corresponda la titularidad, de Unión Fenosa Distribución, Telefónica de España, Ayuntamiento de Torralba de Calatrava o a cualquier otra compañía que pudiera sea titular del cableado.

En la solicitud se facilitará los siguientes datos:

- Identificación del titular de la obra.
- Ubicación de la obra y lugar exacto donde se pretende colocar el poste.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Plano identificando la ubicación de la obra y lugar exacto donde se pretende colocar el poste.
- Compromiso formalizado por parte del propietario del inmueble, (modelo Anexo I), sobre el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 2 “Condicionado Básico” de la presente ordenanza.

- Se constituirá una fianza de 500 euros por cada poste, para la restitución del acerado a su estado original, la cual se formalizará mediante aval bancario o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas habilitadas por el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 4: Régimen sancionador.

Los Técnicos municipales tendrán la facultad de inspección, debiendo informar a la Concejalía del Área de Obras y Servicios de los postes colocados fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza, instando el correspondiente procedimiento sancionador.

En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos, los Servicios Técnicos Municipales podrán actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado.

En ambos casos los costes originados por las actuaciones serán con cargo al infractor, asimismo será exigible la indemnización por los daños y perjuicios causados, sin menoscabo de la repercusión de la responsabilidad en que pudiera incurrirse como consecuencia de lesiones o daños producidos a terceros.

Se considera infracción administrativa de la presente ordenanza toda transgresión de lo establecido en la misma. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística.

El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza será sancionado con la pérdida de la fianza, así como una sanción igual a 10,00 euros diarios por cada poste colocado irregularmente o fuera de las condiciones o plazos concedidos.

Dicha sanción se computará desde el día en que quede acreditada su instalación sin licencia o sin sujetarse a las condiciones de la misma y hasta su retirada efectiva comunicada por el promotor al Ilmo. Ayuntamiento de Torralba de Calatrava y en caso de no estar acreditado el inicio desde el día siguiente al que se hubiera recibido la orden de ejecución urbanística o requerimiento de retirada de dicho/s poste/s.

Para el cobro de las posibles sanciones que pudieran derivarse de la ejecución de la presente ordenanza se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 5. Paralización de las obras y retirada de postes.

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava procederá a la paralización de las obras de instalación y a la retirada o reubicación de cables, con repercusión de los costes al promotor obligado en los siguientes casos, previo informe técnico al respecto:

- Ausencia de solicitud con antelación al inicio de las obras.
- La no existencia de accesos provisionales o pasos, dotados de elementos de protección, para dar un correcto servicio, sin barreras urbanísticas a los vecinos de los edificios, locales y garajes del tramo afectado.
- Cortes de tráfico en vía pública no autorizados por la Policía Local.
- Deterioro de otros elementos municipales o particulares.
- No atender a las indicaciones de los Técnicos municipales.

Se considerará responsable directo de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, el promotor, el empresario de las obras y el Técnico director de las mismas.

Artículo 6. Condiciones previas.

1. Antes del inicio de las obras de instalación de postes deberán solicitarse los planos a las personas responsables de aquellos servicios que puedan verse afectados por las obras a las compañías de servicios correspondientes; distribuidora de electricidad, gas, agua y saneamiento y telefónica, a fin

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de tener en cuenta la normativa de cada una de estas y conocer y situar sus instalaciones que pudieran ser afectadas.

2. Recepción de las obras:

Al finalizar las obras y antes de la devolución de las fianzas por ubicación de postes, el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava mediante un Técnico competente, revisará y hará constar su correcta ejecución y que la instalación se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia municipal.

Disposición final:

Esta ordenanza entrara en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra los acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

En Torralba de Calatrava, a 3 de junio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1626

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número SUP. 1/19 de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

- Altas en aplicaciones de Gastos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	48007	Subvención Hermandad de Jesús y María	10.000,00	7.600,00	17.600,00
327	484	Subvención Asociación el Candil	500,00	300,00	800,00
TOTAL GASTOS				7.900,00 euros	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Altas en concepto de Ingresos:

Suplementos en conceptos de ingresos aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	7.900,00
TOTAL INGRESOS				7.900,00 euros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1627

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALENZUELA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2019, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<i>Presupuesto de ingresos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Patronato Vivienda Tutelada</i>	<i>Consolidado</i>
Capítulo 1: Impuesto Directos	266.900,00	0,00	266.900,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	18.900,00	0,00	18.900,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	170.380,04	45.000,00	215.380,04
Capítulo 4: Transferencias corrientes	280.747,63	25.000,00	305.747,63
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	17.700,00	0,00	17.700,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	392.319,10	0,00	392319,10
Capítulo 8: Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	34.000,00	0,00	34.000,00
TOTAL INGRESOS	1.180.946,77	70.000,00	1.250.946,77

<i>Presupuesto de gastos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Patronato Vivienda Tutelada</i>	<i>Consolidado</i>
Capítulo 1: Gastos de personal	345.350,00	45.000,00	390.350,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	311.200,00	25.000,00	336.200,00
Capítulo 3: Gastos financieros	6.500,00	0,00	6.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	13.000,00	0,00	13.000,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	3.000,00	0,00	3.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	456.296,77	0,00	456.296,77
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	29.300,00	0,00	29.300,00
TOTAL GASTOS	1.164.646,77	70.000,00	1.234.646,77

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

gularadora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valenzuela de Calatrava, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 1628

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes de La Mancha de Toledo, en el ámbito de la U.U.H.H. 04.02-Lillo-Quintanar y U.U.H.H. 04.03-Consuegra-Villacañas (Referencia administrativa 23/19).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana por acuerdo de fecha 30/04/2019, adoptó, de oficio, incoar expediente de extinción de la Comunidad de Regantes de La Mancha de Toledo, en el ámbito de la U.U.H.H.04.02-Lillo-Quintanar y U.U.H.H.04.03-Consuegra-Villacañas con base, entre otros, en los siguientes motivos:

El artículo 56.1 de la Ley de Aguas señala que cuando exista la declaración de una masa de agua en riesgo se debe de constituir una comunidad de usuarios o, en otro caso, se encomendará sus funciones, con carácter temporal, a una entidad representativa de los intereses concurrentes, por lo que la constitución de la comunidad de usuarios es obligatoria para el caso de masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o cualitativo, correspondiendo la iniciativa para ello al Organismo de cuenca, cuyo acto de constitución o encomienda de gestión es debido, lo que debe hacerse directamente por imposición del artículo 81.1.

En la actualidad están válidamente constituidas las CUAS de las masas de agua Consuegra-Villacañas y Lillo-Quintanar (Resolución de 20/11/2015), que son las únicas entidades a las que la normativa vigente confiere la representación de los usuarios.

La actual Comunidad de Regantes no tiene, en la vigente gestión por masas de agua subterráneas, sentido de su existencia, ni geológico, ni hidrológico; ni legitimación en su representación, al estar ésta configurada por usuarios que pertenecen a un ámbito territorial distinto. Por tanto, no puede ejercer las funciones propiamente encomendadas por el TRLA de defensa de unos intereses que no le son comunes.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que los interesados y/o afectados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte (20) días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, sitas en la carretera de Porzuna, 6, de Ciudad Real.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1629

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas Subterráneas del Acuífero 19 (U.U.H.H. 04.01-Sierra de Altomira. (Referencia Administrativa 22/19).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana por acuerdo de fecha 30/04/2019, adoptó, de oficio, incoar expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas Subterráneas del Acuífero 19 (U.U.H.H. 04.01-Sierra de Altomira) con base, entre otros, en los siguientes motivos:

El artículo 56.1 de la Ley de Aguas señala que cuando exista la declaración de una masa de agua en riesgo se debe de constituir una comunidad de usuarios o, en otro caso, se encomendará sus funciones, con carácter temporal, a una entidad representativa de los intereses concurrentes, por lo que la constitución de la comunidad de usuarios es obligatoria para el caso de masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o cualitativo, correspondiendo la iniciativa para ello al Organismo de cuenca, cuyo acto de constitución o encomienda de gestión es debido, lo que debe hacerse directamente por imposición del artículo 81.1.

En la actualidad está válidamente constituida la CUAS de la masa de agua Sierra de Altomira (Resolución de 03/05/2017), que es la única entidad a la que la normativa vigente confiere la representación de los usuarios.

La actual comunidad de regantes y usuarios no tiene, en la vigente gestión por masas de agua subterráneas, sentido de su existencia, ni geológico, ni hidrológico; ni legitimación en su representación, al estar ésta configurada por usuarios que pertenecen a un ámbito territorial distinto. Por tanto, no puede ejercer las funciones propiamente encomendadas por el TRLA de defensa de unos intereses que no le son comunes.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que los interesados y/o afectados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte (20) días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, sitas en la Carretera de Porzuna, número 6, de Ciudad Real.

El Comisario de Aguas.- Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1630

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002446.

Procedimiento ordinario 818/2018.

Procedimiento origen: PO 818/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Elena Gabriela Dinu.

Abogada: María Lourdes Paniagua Arias.

Demandados: Luis Fernández Sánchez, Fogasa.

Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elena Gabriela Dinu contra Luis Fernández Sánchez, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 818/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luis Fernández Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/10/2019 a las 10,45 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, Sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Luis Fernández Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1631

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001086.

Despido/Ceses en general 362/2019.

Demandante: Vanessa Rabadán Iniesta.

Abogada: Cristina Garcia Castell.

Demandados: FOGASA, Hijos de Baptista Sánchez, S.L., Catalina Daniela Gavrila.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 Bis de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Vanessa Rabadán Iniesta contra Hijos de Baptista Sánchez, S.L., Catalina Daniela Gavrila, en reclamación por despido, registrado con el número Despido/Ceses en general 362/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Catalina Daniela Gavrila, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/7/2019 a las 11:30 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Catalina Daniela Gavrila, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1632